



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- En el ámbito de la Administración Pública Municipal, se podrá designar disfuncionados de conformidad a su capacitación para la tarea que se le asigne.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza es de excepción, a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ordenanza N° 1368/86.

ARTICULO 3°.- Las condiciones de ingreso de los disfuncionados dentro de la Administración Pública Municipal se producirán conforme a los ordenamientos legales vigentes y la reglamentación de la presente Ordenanza, que el Departamento Ejecutivo deberá efectuarla en el plazo de noventa días a partir de la presente sanción.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

ORDENANZA N° 1953/89

Expte. N° 686-I-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE